

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA QET TECH AEROSPACE, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “QETTech”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **ING. JULIO CESAR ALVARES FLORES** Y, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN I. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MOLINA, DIRECTOR DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANUFACTURA AERONÁUTICA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Ley General de Educación dispone en su artículo 9° que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior necesarios para el desarrollo de la Nación apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

II.- La Ley para la Coordinación de la Educación Superior dispone en su artículo 5° que el establecimiento, extensión y evolución de las Instituciones de educación superior y su coordinación se realizarán atendiendo a las prioridades nacionales, regionales y estatales y a los programas institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura.

III.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su eje 3 “Igualdad de Oportunidades”, objetivo 11, estrategia 11.5 y objetivo 14 “Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior” estrategia 14.1, promover modelos de educación a distancia para educación superior, garantizando una buena calidad tecnológica y de contenidos, así como crear nuevas instituciones de educación superior, aprovechar la capacidad instalada, diversificar los programas y fortalecer las modalidades educativas.

IV.- El Programa Sectorial de Educación 2007-2012, establecen su objetivo 2 “Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad” y, en su estrategia 2.12 “Aumentar la cobertura de la educación superior y diversificar la oferta educativa, fomentar la creación de nuevas instituciones y programas de educación superior cuando lo justifiquen los estudios de factibilidad y articular la educación superior con las necesidades de desarrollo estatal y regional”.

Asimismo, en su objetivo 3 “Impulsar el desarrollo y utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento”, por su parte, la estrategia 3.6., se propone “Impulsar la educación abierta y a distancia con criterios y estándares de calidad e innovación permanentes, con especial énfasis en la atención de regiones y grupos que carecen de acceso a servicios escolarizados”.

DECLARACIONES

I.- De "QETTech":

I.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que tiene como objeto prestar el servicio de **Mantenimiento y Reparación de Aeronaves**, entre otros, según lo acredita con Testimonio de la Escritura Pública No. 68,778 de fecha **08 de Septiembre del 2008**, pasada ante la Fe del **Lic. Alejandro Serrano Berry**, Notario Público No. 7, de **Santiago de Querétaro, Capital del Edo. De Querétaro**, que obra en poder de "LA CONCESIONARIA".

I.2.- Su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, según lo acredita con Testimonio de la Escritura Pública No. **39,797** de fecha **19 de Agosto de 2013**, pasada ante la Fe del **Lic. Gabriel I. Alfaro Rivera** Notario Público No. 18, con residencia en **Cd. Obregón, Sonora**.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la ejecución del presente convenio.

I.4.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Carretera Internacional Obregón-Navjoa km. 1840, Aeropuerto Federal, C.P. 85205, Cd. Obregón, Sonora.

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.

II.2.- Que de acuerdo con el Artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:

a).- *Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;*

b).- *Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;*

c).- *Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y*

d).- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

II.3.- Que el Mtro. Hermenegildo Lagarda Leyva en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, como lo acredita con el nombramiento No. 03.01-1-031/2014, expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padres Elías, Gobernador del Estado de Sonora, de fecha 1 de febrero de 2014.

II.4.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Nuevo México, Valle del Yaqui Cajeme, Sonora, CP. 85095.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, y están de acuerdo en sujetar su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" conjuntarán esfuerzos y recursos para el desarrollo del proyecto denominado: **Programa de Capacitación en: Técnico en Mantenimiento de Aeronaves Clase I**, en adelante "El Programa", que incluye la obtención de la licencia por la Dirección General de Aeronáutica Civil en adelante "DGAC", mediante el uso de las instalaciones y la subcontratación del Instituto Tecnológico de Aviación Comercial, A.C., en adelante "EI ITAC"; que suscrito por "LAS PARTES", forman el presente instrumento.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, corresponderá a "QETTech":

a).- Aportar a "El Proyecto", la cantidad de **\$412,000.00 (Cuatrocientos doce mil pesos 00/100 M.N.)** en cantidades de **\$ 34,334.00 (Treinta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** mensuales distribuidas durante 12 meses y especificadas en este convenio general y que se destinarán exclusivamente para el pago del contrato con "EI ITAC", de conformidad con lo establecido en el presente instrumento en los cual se prevé, según sea el caso, la disposición de los espacios físicos, equipos, herramientas, infraestructura tecnológica y especialistas de que disponga "QETTech".

b).- Desarrollar "El Programa" con la más alta calidad profesional y académica, asumiendo la responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución;

c).- Colaborar con "LA UNIVERSIDAD" para que los alumnos que así lo requieran, inscritos en planes y programas de estudio del "EI ITAC", realicen en sus instalaciones las actividades educativas de carácter presencial, en las que sea necesario el uso de laboratorios especializados, talleres u otro tipo de espacios físicos;

d).- Proporcionar las facilidades para que ““EI ITAC”,” capacite y actualice al personal inscrito en sus planes y programas de estudio.

TERCERA.- Por su parte, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

a).- Aportar a “**El Proyecto**”, la cantidad de **\$596,000.00 (Quinientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)** en cantidades de **\$49,667.00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)** mensuales distribuidas durante 12 meses y especificadas en este convenio general y que se destinarán exclusivamente al pago del contrato con “**EI ITAC**”, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento en el cual se prevé, según sea el caso, los requerimientos para la habilitación de los espacios físicos y al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de que disponga “**LA UNIVERSIDAD**”.

b).- Proporcionar las facilidades necesarias, como son instalaciones, equipo, infraestructura tecnológica y el personal técnico y profesional que se requiera para el eficiente desarrollo de “**El Programa**”;

c).- Desarrollar “**El Programa**” con la más alta calidad profesional y académica, asumiendo la responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución;

d).- Colaborar con “**QETTech**” para que los alumnos que así lo requieran, inscritos en planes y programas de estudio del “**EI ITAC**”, realicen en sus instalaciones las actividades educativas de carácter presencial, en las que sea necesario el uso de laboratorios especializados, talleres u otro tipo de espacios físicos;

e).- Proporcionar las facilidades para que ““EI ITAC”,” capacite y actualice al personal a que se refiere el inciso **d)** de la Cláusula Segunda de este convenio;

f).- Permitir y brindar a “**QETTech**” todas las facilidades para que ésta lleve a cabo las labores de supervisión e inspección, a fin de verificar que las actividades e instalaciones de “**LA UNIVERSIDAD**” cumplan con las normas, lineamientos, procedimientos y requerimientos definidos al efecto;

g).- Designar por escrito un responsable “**El Programa**”, que será el encargado de la adecuada operación y funcionamiento del mismo;

h).- No ceder en forma parcial ni total a terceros los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio; así como responsabilizarse ante terceros de todas y cada una de las reclamaciones que presenten con motivo de las actividades que se realicen en cumplimiento al objeto de este convenio.

i).- Las demás que se acuerden por escrito entre “**LAS PARTES**” para una oportuna y eficiente prestación de los servicios a que se refiere este convenio.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación y seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados.

QUINTA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que toda información y documentación que le sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente convenio, es de carácter

confidencial, prohibiéndose su divulgación o publicación en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte, exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTA.- “LAS PARTES” designan como responsables del seguimiento y evaluación de la ejecución del presente convenio a las personas que a continuación se señalan:

Por “**QETTech**” al C.P. Ramón Gildardo Valenzuela Hernández, Gerente de Administración y Finanzas, y por “**LA UNIVERSIDAD**” al M. en I. Víctor Manuel Martínez Molina, Director del Programa Educativo de TSU en Manufactura en Aeronáutica, área Maquinados de Precisión.

SÉPTIMA.- Las comunicaciones oficiales de seguimiento, evaluación o cualquier otra que deban intercambiar “**LAS PARTES**” y que tenga que ver con la ejecución de los trabajos convenidos, se harán, sin menoscabo de otros medios, a través de las cuentas de correo electrónico siguientes: Por “**QETTech**” ramon.valenzuela@qta.com.mx y por “**LA UNIVERSIDAD**” vmartinez@uts.edu.mx; rectoria@uts.edu.mx.

Quien emita la comunicación se obliga a recabar el acuse de recibido respectivo.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**” tendrá responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de labores académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de circunstancias similares, que interrumpan o suspendan la ejecución de actividades materia de este convenio. En este caso, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para provocar el menor daño a la otra parte.

NOVENA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial, que en su caso se originen con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, se considerará como obra por encargo, por lo que serán propiedad de “**QETTech**”, a quien le corresponderá la facultad exclusiva de autorizar o prohibir la reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación compilación, modificación, transformación, así como otro uso o explotación parcial o total que en cualquier forma o medio conocido o por conocerse en el territorio nacional y en el extranjero, se pueda realizar.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar los derechos de los autores de los materiales que llegaren a utilizar para el desarrollo del objeto del presente convenio, así como a reconocer los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en el desarrollo del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que asigne, comisione o contrate “**LA UNIVERSIDAD**”, para la realización del objeto de este convenio, estará bajo su dependencia directa y por lo tanto, en ningún momento se considerará a “**QETTech**” como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco a “**LA UNIVERSIDAD**” como intermediario, por lo que “**QETTech**” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a sacar en paz y a salvo a “**QETTech**” de cualquier acción o demanda laboral que se pudiera enderezar en su contra, en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA Primera.- El presente convenio surte efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA Segunda.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**, quienes se obligaran a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA Tercera.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este convenio podrá dar lugar a su rescisión administrativa, sin necesidad de que medie resolución judicial, previa notificación por escrito de la parte afectada con **30 (treinta)** días naturales de anticipación.

DÉCIMA Cuarta.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, previo aviso por escrito que realice cualquiera de **“LAS PARTES”** con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA Quinta.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento; los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA Sexta.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, que no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a las leyes vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de Obregón, el **01 de junio de 2015**.

Por: **“QETTech”**


Ing. Julio Alvares Flores
Director General

Por: **“LA UNIVERSIDAD”**


Mtro. Hermenegildo Lagarda Leyva
Rector

TESTIGOS

TESTIGOS

Convenio UTS - QETTech Aerospace

Por "QETTech"

C.P. Ramón G. Valenzuela Hernández
Gerente de Administración y Finanzas

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Ing. Víctor Manuel Martínez Molina
Director de la Carrera de Manufactura en
Aeronáutica

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE "QETTech" Y "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA" PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO: Programa de Capacitación en: Técnico en Mantenimiento de Aeronaves Clase I", SUSCRITO EL 01 DE JUNIO DE 2015.